

ESTATUTOS CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La persona jurídica constituida se denomina **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** y podrá usar indistintamente el nombre abreviado o sigla CORVIBORALBIO.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás disposiciones especiales. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, independiente, autónoma y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, es en el municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Para el cumplimiento de su objeto social podrá extender su rango de acción a todo el territorio de Antioquia y de la nación, según reglamento que establezca la Junta directiva.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, tendrá una duración de 20 años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. OBJETO. La **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, la cual se constituye como una entidad para la investigación, la conservación y la divulgación de la biodiversidad en El Carmen de Viboral y demás territorios donde sean demandados sus servicios. Con el fin de cumplir este objeto social y ambiental, la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** promoverá y liderará iniciativas de investigación innovadoras, formales y no formales, para contribuir con la documentación de la biodiversidad, sus atributos, su historia evolutiva, su ecología y los servicios ecosistémicos prestados a los actores locales y a la sociedad. Las iniciativas de investigación propuestas buscan ser sostenibles en el largo plazo por medio de la integración de diferentes estrategias, técnicas y acciones para procesos científicos propios y de adecuación de otras tecnologías. Estas iniciativas, también incluyen alianzas estratégicas con la academia, con otras fundaciones, corporaciones y organizaciones de similar naturaleza, y con el sector público y privado, que presenten propósitos afines, lo cual promoverá la

consolidación de la investigación científica, favoreciendo la divulgación y la apropiación del conocimiento de la biodiversidad más ajustado con las realidades socio-culturales y ecológicas del territorio. Buscamos ser un equipo humano colaborativo que se convierta en un actor de consulta y asesoría para el desarrollo científico en el campo biológico y social, y a su vez plantear el establecimiento de buenas prácticas ambientales y ecosistémicas. En general la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** podrá desarrollar cualquier actividad lícita en ejecución de su objeto social, que no se oponga a su naturaleza jurídica.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6. CLASES DE ASOCIADOS. Los asociados de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** serán de tres (3) clases:

- a. Fundadores
- b. Adherentes
- c. Honorarios

Son Asociados Fundadores de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** las personas que idearon, promovieron, convocaron, ayudaron, estructuraron, generaron su formalización y/o hicieron los primeros aportes para su conformación.

Son Asociados Adherentes de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con el presente estatuto y los reglamentos correspondientes que para tal efecto fije la Junta Directiva.

Son Asociados Honorarios de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** las personas naturales que, por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que La Junta Directiva ha expedido al respecto.

La cantidad de asociados máxima que la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** tendrá, será de quince personas, las cuales deben tener perfiles relacionados a la biología y carreras afines o que hayan tenido experiencias que se asemejen al perfil de la corporación.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados en general:

- a. Participar en las actividades de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** conforme a las condiciones que para ello se establece en los presentes estatutos y los reglamentos establecidos por la Junta Directiva.
- b. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- c. Representar a la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** con previa autorización y/o delegación de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

- d. Recibir las publicaciones electrónicas elaboradas por la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- e. Retirarse voluntariamente de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** según lo prescrito en el presente estatuto, mediante un oficio dirigido a la junta directiva.
- f. Proponer reformas al estatuto general.
- g. Apelar las decisiones sancionatorias.
- h. Prelación de ser contratado sus servicios de acuerdo al perfil de cada proyecto en los cuales se vincule la corporación.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a. Comprometerse a participar en las actividades de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- b. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, su condición de integrante de esta organización, cuando es inherente a la misma.
- c. Solicitar la convocatoria de la Asamblea General de Asociados, de acuerdo con estos estatutos.
- d. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o actividades asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo.
- e. Velar por la buena imagen de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- f. Comprometerse con los principios y fundamentos de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- g. Actualizar las direcciones de notificaciones.
- h. Obrar con ética y lealtad en sus relaciones con la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** y la comunidad.
- i. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- j. Representar con responsabilidad la participación de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y suministrar un reporte, por el medio más expedito, de dicha participación.
- k. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- l. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y las resoluciones de la Junta Directiva.
- m. Asumir los encargos que la corporación determine para dar cumplimiento a su objeto social.
- n. Informar del incumplimiento de las prohibiciones estipuladas en el artículo 9 y todas aquellas que comprometan la estabilidad de la corporación.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS. Se prohíbe a los asociados de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Discriminar, actuando como miembro de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Usar el nombre y demás bienes de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, Junta Directiva, comités o alterar su normal desarrollo.
- e. Usar las redes sociales, sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO. El carácter de asociado de la **CORPORACIÓN** se pierde por cualquiera de las siguientes causas.

- a. Por renuncia voluntaria
- b. Por exclusión debidamente adoptada.
- c. Por muerte.

ARTÍCULO 11. RENUNCIA VOLUNTARIA: La renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito, sea este en medio físico, vía e-mail, o por los medios tecnológicos que así lo permitan, ante la administración de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** quien por intermedio de su Director Ejecutivo le dará el trámite de formalización correspondiente. Se entenderá que la fecha de retiro será la misma de la fecha de radicación de la comunicación o la que ésta indique.

CAPÍTULO CUARTO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 12. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES: Corresponde a la Junta Directiva, mantener la disciplina social en la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** y ejercer la función correctiva, para lo cual podrá aplicar a los asociados:

- a. Amonestaciones
- b. Suspensión temporal

c. Exclusión

ARTÍCULO 13. AMONESTACIÓN: Previa investigación breve y sumaria que sea notificada al asociado implicado, La Junta Directiva podrá hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones legales y estatutarias, de las cuales se dejará constancia en la hoja de vida o archivo individual del afectado. Contra la misma no procede recurso alguno, no obstante, el asociado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS: Si ante la ocurrencia de alguno(s) de los casos previstos como causales de exclusión existieren atenuantes y justificaciones razonables, o la falta cometida fuere de menor gravedad, la Junta Directiva, podrá obviar la exclusión y decretar la suspensión temporal de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses.

PARÁGRAFO: La suspensión no modificará las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 15. EXCLUSIÓN: Los asociados de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentra incurso en las siguientes causales:

- a. Por no asistir a dos (2) asambleas, cualquiera fuere su naturaleza, de manera consecutiva, sin previa justificación escrita.
- b. Por ejercer en su condición de asociado de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** actividades discriminatorias recurrentes de carácter político, religioso, racial, género o de otra índole.
- c. Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- d. Por no cumplir con las obligaciones adquiridas al participar e integrar los órganos de administración, dirección o control de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- e. Por servirse indebidamente de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** en provecho de terceros.
- f. Por entregar a la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** bienes de procedencia fraudulenta.
- g. Por inexactitud o reticencia en los informes y documentos que la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** requiera.
- h. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.
- i. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, de los asociados o de terceros.
- j. Por trato descortés o agresivo en contra de los empleados, directivos o administradores de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- k. Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí.

PARÁGRAFO: El asociado que fuere excluido de la *CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO* quedará inhabilitado indefinidamente para ser asociado.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES CONTEMPLADAS: Para proceder a imponer las sanciones contempladas en el estatuto se aplicará el siguiente procedimiento:

a. Etapa de investigación y apertura del proceso disciplinario: La Junta Directiva realizará la investigación de los hechos que revistan características de una causal de sanción que lleguen a su conocimiento por cualquier medio idóneo. Para ello notificará al asociado afectado que se iniciará un proceso disciplinario en su contra. La notificación contendrá el pliego de cargos, donde se expondrán los hechos sobre los cuales éste se basa, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito.

b. Etapa de descargos y traslado de las pruebas: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, el asociado deberá presentar los descargos, aportará y solicitará las pruebas que considere necesarias. El término para practicar pruebas no podrá exceder de diez (10) días hábiles.

c. Etapa de decisión: Culminada la etapa de investigación, la Junta Directiva decidirá si existe mérito o no para aplicar las sanciones expresamente contempladas en el estatuto, la cual se adoptará con el voto favorable de 3 de 6 sus miembros, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles. En todo caso si la Junta Directiva lo considera necesario, podrá solicitar las pruebas conducentes a aclarar los hechos lo cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles. La decisión adoptada se impondrá mediante resolución debidamente motivada y será notificada a través de correo electrónico al asociado.

d. Recursos: Notificada la resolución sancionatoria al afectado, éste podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. El recurso de reposición será resuelto por la Junta Directiva en la reunión siguiente a su radicación y en caso de confirmarse la sanción, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto. El recurso de apelación será conocido y resuelto por la Asamblea General de Asociados, la cual debe ser convocada por la Junta Directiva una vez reconocido el recurso.

e. Recurso de apelación: Para efectos del recurso de apelación, la Asamblea General de Asociados, escuchará al asociado sancionado, observará las pruebas y decidirá el recurso, su pronunciamiento se notificará al asociado y se aplicará de inmediato.

PARÁGRAFO: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que deban hacerse al asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario del órgano que profiere el acto o el Representante Legal de la *CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO* cuando le sea solicitado en forma escrita por el órgano que profiere el acto correspondiente, notificará al asociado mediante correo electrónico, y se tendrá por notificado a partir del mismo día de recibido.

ARTÍCULO 17. CADUCIDAD DE SANCIONES. La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el presente capítulo caducan en los siguientes términos, contados a partir de la ocurrencia o del conocimiento del hecho:

- a. La suspensión de derechos, en seis (6) meses.
- b. La exclusión, en seis (6) meses.

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Asamblea General de Asociados.
- b. Junta Directiva.
- c. Representante Legal - Director Ejecutivo.

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 19. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: La Asamblea General de Asociados es el órgano máximo de administración de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los Asociados Fundadores hábiles.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.

ARTÍCULO 20. CLASES DE ASAMBLEAS: Las reuniones de Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada tres meses para el ejercicio de sus funciones regulares. Las segundas podrán sesionar en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria y en ellas sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 21. REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS NO PRESENCIALES: La Asamblea General de Asociados podrán celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias de manera no presencial, para lo cual se utilizarán los medios tecnológicos que garanticen la comunicación simultánea y sucesiva de los asociados, así como el registro histórico de las deliberaciones y votaciones realizadas. El quórum decisorio y deliberatorio de las reuniones ordinarias o extraordinarias no presenciales se sujetará a las disposiciones que para el efecto se consagran para las reuniones presenciales, establecidas en el artículo 25.

PARÁGRAFO: El acta de la reunión ordinaria o extraordinaria no presencial podrá ser suscrita por el Representante Legal y un miembro principal de la Junta Directiva. Lo

anterior, sin perjuicio que para el efecto en la respectiva reunión se nombre un presidente y secretario.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por el Representante Legal - Director Ejecutivo con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, indicando la fecha, hora, lugar y temario de esta y se notificará por escrito a los asociados por medio de circulares, o a la dirección de correo electrónico registrada en el libro de asociados.

ARTÍCULO 23. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, la efectuará el Representante Legal - Director Ejecutivo y la Junta Directiva.

Dos (2) asociados fundadores, como mínimo, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

Esta convocatoria se hará con no menos de dos (2) días calendario de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Extraordinaria.

Si pasados quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no contesta y en esta forma desatiende la petición de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, dos (2) de los asociados fundadores que se encuentren en pleno goce de sus derechos, podrán hacer la convocatoria de acuerdo con el presente estatuto.

ARTÍCULO 24. QUÓRUM DELIBERATORIO Y QUÓRUM DECISORIO: En las reuniones de Asamblea General de Asociados, Ordinarias o Extraordinarias, se observarán las siguientes reglas:

a. QUÓRUM DELIBERATORIO.

El quórum deliberatorio de la Asamblea General de Asociados lo constituye la asistencia de por lo menos tres (3) de los Asociados Fundadores y al menos el 50% de los asociados adherentes. Si una hora después de la señalada en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número plural de Asociados acreditados para asistir a la asamblea. Una vez constituido el quórum deliberatorio, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, con una permanencia de al menos el 50% del quórum inicial.

b. QUÓRUM DECISORIO.

Una vez integrado el quórum deliberatorio, las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Asociados Fundadores presentes y asociados adherentes que hayan superado seis meses de permanencia en la corporación. Las decisiones sobre la disolución y liquidación de la organización, requerirán el voto

favorable de por lo menos cuatro (4) de los Asociados Fundadores. A cada asociado fundador, corresponderá un sólo voto.

c. ACTAS.

Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el Libro de Actas impreso y con copia digital, estas se encabezará con su número y contendrán por lo menos la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora de la reunión.
- Forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó.
- Nombre y número de asociados o delegados convocados y de los asistentes.
- Los asuntos tratados.
- Las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco.
- Las constancias presentadas por los asistentes a la reunión.
- Los nombramientos efectuados.
- La fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

La aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea, así como de los miembros que se nombren por la Asamblea General de Asociados, para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión, la cual estará conformada por dos (2) miembros presentes.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General de Asociados:

- a. Determinar las directrices generales y la política de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- b. Aprobar su propio reglamento.
- c. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- e. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- f. Reformar el Estatuto.
- g. Decidir sobre disolución y liquidación de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- h. Las demás que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.

JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 26. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, sujeto a la Asamblea General de Asociados y es responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Está integrada por tres (3) miembros, elegidos por la Asamblea

General de Asociados, para un período de un año, los cuales podrán ser reelegidos en el mismo cargo máximo un periodo.

PARÁGRAFO: Mientras la corporación sólo se encuentre constituida por asociados fundadores, podrán hacerse las reelecciones que se consideren necesarias desde la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 27. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética, y los siguientes requisitos:

- a. Ser persona natural.
- b. Tener el carácter de asociado fundador y/o asociado adherente vinculado hace al menos un año. Como mínimo, uno (1) de los miembros deberá ser asociado fundador de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- c. Acreditar conocimientos académicos o experiencia en aspectos legales, administrativos, contables, financieros o afines con el objeto social de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, según el cargo para el cual es elegido.
- d. No haber sido sancionado con anterioridad a su elección por la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, o los organismos de vigilancia de la profesión que este ejerce.
- e. No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades legales o estatutarias.

ARTÍCULO 28. CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de La Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del respectivo año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares. Las extraordinarias, podrán sesionar en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en reunión ordinaria y en ellas sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

PARÁGRAFO: En las reuniones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas establecidos previamente en la convocatoria. El cambio del orden del día deberá someterse a deliberación y votación, conforme las reglas de mayorías establecidas en el artículo 31.

ARTÍCULO 29. REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS NO PRESENCIALES: La Junta Directiva podrá celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias de manera no presencial, para lo cual se utilizarán los medios tecnológicos que garanticen la comunicación simultánea y sucesiva de los asociados, así como el registro histórico de las deliberaciones y votaciones realizadas. En éste caso será necesario la grabación de la reunión.

El quórum decisorio y deliberatorio de las reuniones ordinarias o extraordinarias no presenciales se sujetará a las disposiciones que para el efecto se consagran para las reuniones presenciales, establecidas en el artículo 31.

ARTÍCULO 30. QUÓRUM DELIBERATORIO Y QUÓRUM DECISORIO: En las reuniones de Junta Directiva, Ordinarias o Extraordinarias, presenciales o no presenciales, se observarán las siguientes reglas:

a. QUÓRUM DELIBERATORIO.

El quórum deliberatorio de la Junta Directiva lo constituye la asistencia de todos los miembros.

b. QUÓRUM DECISORIO.

Una vez integrado el quórum deliberatorio, las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

c. ACTAS.

Lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se hará constar en el Libro de Actas. Esta se encabezará con su número y contendrán por lo menos la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora de la reunión.
- Forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó.
- Nombre y número de miembros convocados y de los asistentes.
- Los asuntos tratados.
- Las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco.
- Las constancias presentadas por los asistentes a la reunión.
- Los nombramientos efectuados.
- Establecer la fecha, hora y lugar de la próxima reunión ordinaria.
- La fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO 31. CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS. La convocatoria para reuniones ordinarias se realizará mediante correo electrónico o cualquier medio digital, con una antelación mínima de cuatro (4) días calendario, a la respectiva fecha de la reunión.

Podrá convocar cualquier miembro de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, indicando día, hora, temario, lugar o medio de comunicación, en el evento de reuniones no presenciales.

El acta que contiene el tema desarrollado durante la reunión, podrá contener la fecha, hora y lugar de la próxima reunión ordinaria.

ARTÍCULO 32. CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La convocatoria para reuniones extraordinarias se realizará mediante correo electrónico, medios digitales o llamada telefónica, con una antelación mínima de tres (3) días corrientes a la respectiva fecha de la reunión.

Podrá convocar cualquier miembro de la Junta Directiva o el Representante Legal de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, indicando día, hora, temario, lugar o medio de comunicación, en el evento de reuniones no presenciales. Se convocarán a sus miembros principales y suplentes.

ARTÍCULO 33. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- b. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- c. Comprometer a título personal lo que sólo es propio de la corporación.
- d. Por perder la calidad de Asociado.
- e. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada, mediante excusa presentada durante máximo un día hábil anterior a la realización de la misma.
- f. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.

PARÁGRAFO 1: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretar a la asamblea general, previa consideración de la causal invocada.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a los miembros de la Junta Investigado. La Asamblea general, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de asistentes para aprobar la remoción. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

PARÁGRAFO 3: No podrá votar el miembro investigado.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General de Asociados.

- b. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la corporación mediante circulares u otro medio de información.
- c. Expedir su propio reglamento.
- d. Sustentar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar ante la Asamblea General de Asociados.
- e. Aprobar las adquisiciones de bienes inmuebles y muebles, los contratos de arrendamiento, permutas y gravámenes de los bienes de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- f. Nombrar y remover el Representante Legal y fijar su asignación.
- g. Determinar el tipo de contrato del Representante Legal, si es requerido.
- h. Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- i. Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por ley, por estatuto o por reglamento.
- j. Desarrollar la política general de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, determinada por la Asamblea General de Asociados y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
- k. Aprobar en primera instancia los estados financieros.
- l. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- m. Convocar a Asamblea General de Asociados dentro de los términos establecidos en el presente estatuto.
- n. Determinar y autorizar en cada caso la cuantía de las atribuciones del Representante Legal para realizar operaciones y contratos superiores a cien (100) S.M.M.L.V. En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.
- o. Revisar, analizar y recomendar ajustes a los estados financieros y presupuestos trimestrales.
- p. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y el estatuto.
- q. Formular propuestas para la generación de proyectos que deban ser sometidos a consideración de la Asamblea General de Asociados.
- r. Nombrar y remover a los empleados de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- s. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales, conciliar o transar cualquier litigio que tenga la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, autorizando al Representante Legal a ejecutar el procedimiento que decida la Junta Directiva.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 35. REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal o Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, es el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, y superior jerárquico de los empleados de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.

El Director Ejecutivo - Representante legal será nombrado por la Junta Directiva, también podrá reelegirse o removerlo de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante ésta y ante la Asamblea General de Asociados sobre la gestión de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.

ARTÍCULO 36. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO: Para ser elegido Director Ejecutivo, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse sancionado a la fecha del nombramiento por entidades de control, fiscalización y vigilancia.
- b. No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades legales y estatutarias.
- c. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. El Director Ejecutivo entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento y sea inscrito y registrado ante la Cámara de Comercio competente.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- b. Acatar las decisiones de la Asamblea General de Asociados.
- c. Rendir informes operacionales y financieros trimestrales a la Junta Directiva.
- d. Poner a disposición de los entes de control y otros organismos, la información requerida para el desempeño de sus funciones.
- e. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
- f. Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes.
- g. Enviar oportunamente los informes requeridos por los donantes y colaboradores.
- h. Presentar a la Asamblea General de Asociados para su aprobación el Presupuesto anual y los planes y programas para el desarrollo de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, previamente soportados en los estados financieros y otros documentos, en cumplimiento de su objeto social.
- i. Presentar los estados financieros de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, a la Junta Directiva en forma semestral.
- j. Certificar con su firma, en asocio con el tesorero y en caso de ser necesario, el asesor contable, los estados financieros de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, de fin de ejercicio y los que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades que se pretenden.
- k. Adoptar las medidas para proteger adecuadamente los bienes y valores de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.

- l. Verificar que se lleve al día la contabilidad de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, los libros de actas y demás documentos, de conformidad con las normas legales.
- m. Celebrar directamente operaciones y contratos cuyo valor sea igual o inferior a (100) SMMLV.
- n. Verificar que los procedimientos establecidos se desarrollen ceñidos a las políticas aprobadas por la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Asociados.
- o. Solicitar autorización a la Asamblea General de Asociados, para celebrar cualquier acto jurídico relacionado con los bienes inmuebles, independientemente de la cuantía del acto jurídico.
- p. Tener la información disponible para la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Asociados, para la toma de decisiones en la evolución de los procesos.
- q. Velar por mantener al día la información requerida por los entes de control del Estado.
- r. Las demás inherentes a su cargo, conforme el estatuto y la ley.

ARTÍCULO 38. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

Son causales de remoción del Director Ejecutivo:

- a. Por infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- b. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente estatuto.
- c. Por ser sancionado por la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, conforme al CAPÍTULO CUARTO del presente estatuto.

PARÁGRAFO 1: Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, organismo que escuchará previamente al Director Ejecutivo, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.

PARÁGRAFO 2: Cuando el Director Ejecutivo se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entiende como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo. El proceso disciplinario laboral estará a cargo de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 41. INCOMPATIBILIDAD DE PARENTESCO: Los integrantes de la Junta Directiva, no podrán estar ligados por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, así como tampoco por vínculo matrimonial o unión libre.

PARÁGRAFO: Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con este.

CAPÍTULO SÉPTIMO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 42. PATRIMONIO: El patrimonio de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorado. La **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** emprenderá sus actividades con un fondo inicial conformado por la suma total de un millón de pesos COP. (\$1.000.000), aportados por cada uno de los Asociados Fundadores en razón de doscientos mil pesos COP. (\$200.000) por cada uno. El Valor de ingreso de los Asociados Adherentes será decidido por la Asamblea General de Asociados, según el equivalente en dinero a los esfuerzos dedicados al proceso de organización y ejecución de propuestas. s

ASOCIADO FUNDADOR	APORTE
Yudy Alejandra Gallego Franco	\$200.000
Juan Pablo Giraldo González	\$200.000
Eliza Patiño Ocampo	\$200.000
David Alejandro Sánchez Gómez	\$200.000
Manuela Zuluaga Moreno	\$200.000

ARTÍCULO 43. ORIGEN DE LOS FONDOS: Los bienes de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los asociados de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.

- b. El producto de contratos o convenios que para el desarrollo del objeto social celebre la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas públicas y privadas, regionales, nacionales y/o internacionales se la hagan a la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- d. Los excedentes y rentas obtenidas de sus propios bienes y de las investigaciones que la corporación misma desarrolle.
- e. Remanentes de proyectos y/o procesos investigativos que realice la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**.
- f. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 44. DESTINO DEL PATRIMONIO: Los bienes y fondos de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** son indivisibles; ni los Asociados, ni persona alguna derivan de la corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de distribución de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de los excedentes de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables a los fines de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 45. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, están bajo la exclusiva responsabilidad de la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 46. TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD RAÍZ: Todos los bienes inmuebles de la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** estarán destinados para propósitos de investigación y/o conservación, que deberán ser administrados por la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** o sus sucesores. Cualquier disposición distinta de éstas propiedades será decisión de la Asamblea General de Asociados.

CAPÍTULO OCTAVO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 48. LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS. La **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** contará con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias.

ARTÍCULO 49. LIBROS DE ACTAS. Se llevarán por separado los libros de las actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de La **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** corresponde cada una de esas actas.

CAPÍTULO NOVENO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO** se podría disolver por decisión de la Asamblea General de Asociados, teniendo en cuenta la recomendación de por lo menos cuatro miembros asociados fundadores o en caso de que no haya permanencia de éstos en la corporación, la decisión será tomada por los asociados adherentes y/o honorarios con al menos 5 años de permanencia en la corporación.

ARTÍCULO 51. DESTINACIÓN DE LOS BIENES. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, serán donados a un grupo o institución similar, respetando las disposiciones y restricciones del Capítulo Séptimo, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 52. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la Asamblea General de Asociados designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Director Ejecutivo.

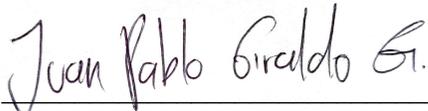
ARTÍCULO 53. LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

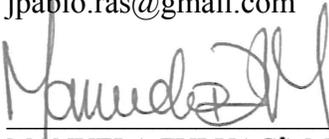
El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre y cuando se respeten las disposiciones del capítulo séptimo de aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título **CORPORACIÓN VIBORAL BIODIVERSO**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General de Asociados.

Para constancia se firma el presente documento estatutario, el día 10 de julio de 2022, en El Carmen de Viboral.



JUAN PABLO GIRALDO GONZALEZ
c.c. 1036402229
jpablo.ras@gmail.com



MANUELA ZULUAGA MORENO
c.c. 1036399269
manuzulumore@gmail.com



YUDY ALEJANDRA GALLEGO FRANCO
c.c. 1036402779
yudyaleja2310@gmail.com



ELIZA PATIÑO OCAMPO
c.c. 1036400404
eliza.patino14@gmail.com



DAVID ALEJANDRO SÁNCHEZ GÓMEZ
c.c. 1036401775
daviddraw96@gmail.com